



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

## Acuerdo de Concejo N° 035-2018.

Crnl. G. Albarracín L., 26 de Diciembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de diciembre del año 2018, se trató como punto de agenda: Aprobar la aceptación de la Donación de Área cedida para Vías a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, inscrito en la partida registral N° P20069666 de la Zona Registral N° XIII sede Tacna a nombre de la Asociación de Vivienda "VILLA DEL SUR HABITAT".



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 348 del Código Civil, define el derecho de propiedad por la reunión de tres facultades, gozar, disponer y reivindicar: *La propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. El propietario tiene acción contra el tenedor y el poseedor de la cosa para reivindicarla.* Se caracteriza así como el más amplio poder reconocido por el ordenamiento jurídico sobre una cosa.

Que, el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, textualmente dice: *"El derecho de propiedad es inviolable, el Estado lo garantiza, se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio"*. Este artículo va en concordancia con lo establecido en el artículo 2° Numeral 16 de la misma Constitución, en cuanto se refiere al derecho a la propiedad y a la herencia. La propiedad es un derecho real, que es aquel derecho subjetivo que atribuye a su titular un poder o señorío directo e inmediato sobre una cosa, que impone a todos un deber de respeto y es, consecuentemente, oponible frente a todos (*erga omnes*), lo que viene a diferenciarle, entre otras razones, de los derechos de crédito u obligación, que tan sólo son exigibles frente al deudor. El derecho de propiedad puede recaer tanto sobre cosas como sobre derechos.

Que, por Mesa de Partes de la MDCGAL ingresó el Oficio N° 053-2018-PRESIDENTE/ASOC.VIVIENDA "VILLA DEL SUR HABITAT" (ID. N° 636652) suscrita por el Sr. Máximo Ventura Cabana en calidad de Presidente de la Asociación de Vivienda Villa Sur Habitat, solicitando la recepción de donación de área cedida para vías de la Habilitación Urbana Ejecutada VILLA DEL SUR HABITAT del predio ubicado en la Parcela 1 (Desmembrado de Asentamiento Humano Pampas de Viñani) Número de Parcela 01F Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Registral N° P20069666 de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, Oficina Registral Tacna, a favor de la Asociación de Vivienda Villa del Sur Habitat, con la finalidad de donar dicha área cedida para vías a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, anexando a la misma diversas documentaciones.



# Acuerdo de Concejo Vº 035-2018.

Crnl. G. Albarracín L., 26 de Diciembre del 2018.

Que, de acuerdo al Informe N° 806-2018-SGCMB-GDU/MDCGAL (ID.637339) la Subgerencia de Catastro y Margesi de Bienes, emite opinión técnica, la misma que es elevada con el Informe N° 1743-2018-GDU/MDCGAL-T, de fecha 20 de diciembre de 2018; concluyen que si es factible continuar con el procedimiento de aceptación de donación de un área de 31,590.21 M2 destinada a área cedida para vías, recomendando que el expediente se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal.

Que, obra el Informe N° 844-2018-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL (ID.637339) de la Gerencia de Asesoría Jurídica indicando que estando a la normativa expuesta en los considerandos precedentes, y en este extremo se tiene:

1. Que de acuerdo a la Partida Electrónica P20069666, el predio tiene como titular a la Asociación de Vivienda Villa del Sur Habitat, quien pretende dar en Transferencia en favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa las áreas de aporte, considerando que aún están efectuando los procedimientos necesarios ante las instancias correspondientes para regularizar la Habilitación Urbana Ejecutada.
2. Estando a las consideraciones antes expuestas, es factible la aceptación de la transferencia de las áreas de aporte de la Asociación de Vivienda Villa del Sur Habitat, toda vez que son los propietarios y pueden disponer de las mismas conforme lo establece la Constitución Política del Perú y el Código Civil.

Por lo que, en cumplimiento de la normativa legal expuesta, se deberá remitir el presente a Sesión de Concejo para su evaluación y de considerarlo efectuar la aprobación.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades; sometido al Pleno del Concejo Municipal, en votación fue aprobado por **MAYORÍA** con 10 votos a favor (*regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompía Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Luis Abanto Morales Camargo, Leyda Nieves Navinta Tumba, Víctor Álvaro Quenaya Mamani, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira*) y una abstención (*regidor Juan Alberto Seminario Machuca*), y se expide el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la aceptación de la Donación de Área cedida para Vías a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, inscrito en la partida registral N° P20069666 de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, a nombre de la Asociación de Vivienda "VILLA DEL SUR HABITAT".

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa [www.munialbarracin.gob.pe](http://www.munialbarracin.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cc  
Concejo Municipal  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GDU  
GPP  
Archivo

